

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 6

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 16 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º E-2021- 651896 (No. interno 141) del 19 de noviembre de 2021

Convocante (s): EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P

Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA- actio in rem verso

Bucaramanga, hoy 13 de diciembre de 2021 siendo las 11:00 a.m, procede el despacho de la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, de manera no presencial de conformidad con el memorando informativo No 01 Y 02 del 17 y 19 de marzo de 2020 de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa y la Resolución No. 0642 del 30 de noviembre de 2020 del señor Procurador General de la Nación, previa comunicación enviada a los correos electrónicos de la parte convocante notificacionesjudiciales@emab.gov.co; secretariogeneral@emab.gov.co y a la parte convocada notificaciones@bucaramanga.gov.co. Se encuentran conectados a la presente audiencia: la doctora **ISABEL CRISTINA PACHECO RAMIREZ**, identificada con la C.C No. 63.337.207 de Bucaramanga y T.P. 141.080 del C.S.J de conformidad con la SUSTITUCION DE PODER enviada previamente y suscrita por la doctora **DIANA MARCELA GARZON SERRANO** a quien se le reconoció personería para actuar como apoderada de la convocante. El Despacho reconoce personería a la apoderada sustituta de la parte convocante; igualmente la doctora **JESSICA RAQUEL QUENZA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 Y Tarjeta Profesional No. 173.545 del CSJ a quien se le reconoce personería como apoderada de la firma YARA ABOGADOS SAS firma que representa al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. Se deja constancia de la asistencia del doctor **FREDY FABIAN SUAREZ** secretario técnico del Comité de Conciliación del Municipio de Bucaramanga y el doctor **CESAR AUGUSTO CASTELLANOS** en calidad de **Secretario Jurídico del Municipio de Bucaramanga**. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **El Despacho procede a transcribir las pretensiones de la solicitud de conciliación y solicita a la apoderada del convocante manifestar si se ratifica en los hechos y pretensiones, si ha presentado otras solicitudes de conciliación por los mismos hechos, a lo cual manifiesta: “ me ratifico en los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación y manifiesto que no he presentado otras solicitudes de conciliación por los mismos hechos. Las pretensiones son: PRIMERA. Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como garantizadora del servicio público domiciliario de aseo, cancele la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos, a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., identificada con Nit. 804006674-8, la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.429.742.555) M/cte., por concepto de tarifa causada y prestada a los usuarios**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 6

del Municipio de Bucaramanga, con ocasión de los costos relativos a la actividad de disposición final y tratamiento de lixiviados, correspondientes al periodo del 14 al 30 de Agosto, mes de Septiembre y Octubre de 2021; lo precedente, de conformidad con los artículos 311, 315 y 367 de nuestra Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el artículo 5 de la ley 142 de 1994, el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los artículos 6 y 8 del Decreto Nacional 2981 de 2013 y el Parágrafo del artículo 3 de la Resolución SSPD No. 1890 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “. **El Despacho concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada con el fin que manifieste la decisión adoptada frente a la presente solicitud de conciliación:** “En Bucaramanga, siendo los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y previa convocatoria extraordinaria bajo la modalidad no presencial realizada por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, con el fin de deliberar sobre ésta solicitud fueron contactados a través de agenda telemática los Miembros Permanentes del Comité de Conciliación: los siguientes Secretarios de Despacho: el Secretario Jurídico Dr. CÉSAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ, la Secretaria del Interior Dra. JENNY MELISSA FRANCO GARCIA, y el Secretario de Administrativo (E) Dr. URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de fijar una decisión respecto la solicitud en la cual actúa como convocante: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA-EMAB S.A. ESP, quien solicita al Comité de Conciliación fije la posición institucional dentro de la cual actuará la entidad en audiencia de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL; despacho: PROCURADURÍA 16 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA; medio de control: REPARACIÓN DIRECTA; radicado No. E-2021-651896 (141) del 19 de noviembre de 2021. Los miembros permanentes del Comité de Conciliación que participaron en la sesión, dispusieron por unanimidad PROPONER fórmula de acuerdo, atendiendo los siguientes fundamentos jurídicos y fácticos: El Municipio de Bucaramanga tiene la obligación legal de continuar con la prestación oportuna del servicio público de aseo tal y como lo establecen en el artículo 315 de la Carta Política, la Ley 142 de 1994 y el Artículo 8 del Decreto 2981 de 2013, con el fin de evitar el menoscabo de los derechos fundamentales a la salud, la vida y la salubridad pública de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, por tal razón, es necesario que la entidad concilie el presente asunto y financie la prestación del servicio público de disposición de residuos sólidos que presta el convocante. Así las cosas, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pagará conforme a las certificaciones adjuntas, a la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB, por concepto de tarifa causada y prestada a los usuarios del Municipio de Bucaramanga, con ocasión de los costos relativos a la actividad de disposición final y tratamiento de lixiviados, correspondientes al periodo del 14 al 30 de agosto, meses de septiembre y octubre de 2021, la suma de MIL CUATROSCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1.429.742.555,00) PESOS. El pago del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., se hará efectivo dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación judicial que se haga al presente acuerdo conciliatorio, y conforme a lo previsto en el manual de calidad para el pago de sentencias y conciliaciones. Consta acta No. 047 del Comité de Conciliación de la sesión virtual iniciada el 07 de diciembre de 2021 y finalizada el 09 de diciembre de la misma anualidad”. El despacho solicita a la apoderada manifieste cuales son los soportes que se anexan para fundamentar especialmente el valor propuesto para esta conciliación y respecto a la obligación que se cancela por este mecanismo de conciliación. La apoderada manifiesta: como anexo a la certificación se allego la

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 6

certificación expedida archivo certificación valor no facturado y corresponde a la certificación Expedida por el doctor OSWALDO PACHECO GARCIA HERREROS en calidad de director comercial de la EMAB, en la que se indica que a partir del 14 de agosto de 2021 y hasta la fecha la empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP no ha facturado vía tarifa a sus usuarios de servicio de aseo domiciliario los componentes de disposición final y tratamiento de lixiviados. Esta certificación tiene fecha del 7 de diciembre de 2021. Interroga la Procuradora sobre la forma en que se estableció el valor propuesto como pago a lo cual manifiesta la apoderada del Municipio de Bucaramanga: “anexo al parámetro de comité de conciliación se allego el archivo denominado CERTIFICACION OSWALDO DEUDA DISPOSICION, la cual consiste en la certificación expedida por el doctor PACHECO GARCIA HERREROS en calidad de director comercial de la EMAB SA ESP en la que se indica que el monto adeudado por el Municipio de Bucaramanga a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A ESP por los conceptos de disposición final y tratamiento de lixiviados de los residuos solidos ordinarios provenientes de dicho municipio en el periodo comprendido entre el 14 de agosto y el 31 de octubre de 2021 es de \$1.429.742.555 pesos, dicha certificación se expide el 9 de diciembre de 2021. el despacho interroga igualmente a la apoderada a fin de que manifieste la razón por la cual no se efectuó dicho pago hasta este momento. Responde la apoderada: de conformidad con la ficha técnica el pago de la obligación la asume el municipio de conformidad con el artículo 80. Del decreto 2891 de 2013 y el artículo 315 de la Constitución Política, como la obligación constitucional y legal que tienen los municipios de garantizar la prestación del servicio de aseo a todos los habitantes de su jurisdicción y por lo tanto el deber de asumir en el caso concreto los costos de la disposición final y el tratamiento de los lixiviados que esta prestando la empresa de aseo de Bucaramanga S.A. ESP. Con el fin de evitar una crisis sanitaria en el municipio de Bucaramanga. **En este estado de la audiencia la suscrita Procuradora procede a conceder el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante, a efecto de que manifieste al despacho si acepta la propuesta conciliatoria presentada en esta audiencia.** A lo que manifiesta: por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB SA.ESP , ACOJO en su integridad la posición adoptada por el comité de conciliación del Municipio de Bucaramanga y acojo de igual forma el termino indicado para el pago que es de 15 días posteriores a la aprobación de la conciliación. De igual forma me permito allegar las dos certificaciones que menciono la doctora JESSICA QUENZA para ser valorados en sede judicial. Igualmente se allegaron todas las facturas que se generaron durante el periodo que se esta reclamando. Se verifica por el despacho y no se advierte la existencia de estos documentos en la actuación por lo cual la apoderada de la EMAB consulta la forma de allegarlos en esta misma audiencia. Se remite correo. El despacho solicita a la apoderada remitir los archivos a través de otro link que permita el acceso y se puedan agregar al expediente. La apoderada se compromete a remitirlos en el transcurso del día”. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO;** La procuradora judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio

1 Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que “Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]”.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 6

de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo; y **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones: Así también se advierte que se configuran los elementos para el medio de control de reparación directa - actio in rem verso. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Tribunal Administrativo de Santander para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada² razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). El Despacho interroga a las partes sobre su conformidad con el contenido del acta que se acaba de leer y compartir por la plataforma teams. Autorizaron la grabación de la audiencia. Las apoderadas manifestaron su conformidad. Se da por concluida la diligencia y en constancia se procede a enviar a las partes la presente acta suscrita por la Procuradora Judicial una vez leída y aprobada, y a enviar a aprobación judicial el presente acuerdo conciliatorio, se termina la audiencia siendo 12:00 .m. se deja constancia que la audiencia fue grabada en la plataforma TEAMS.

Dra. ISABEL CRISTINA PACHECO RAMIREZ

Apoderada - Parte Convocante

Asistente audiencia virtual

Dra. JESSICA RAQUEL QUENZA GÓMEZ

Apoderado – parte convocada

Asistente audiencia virtual

FREDY FABIAN SUAREZ

Asistente.

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS

Asistente



Suscribe DRA YOLANDA VILLARREAL AMAYA

Procuradora 16 Judicial II para asuntos Administrativos

2. Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 6

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 6

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º16 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento